

# Comparado de Funciones de CONAF y el Proyecto de Ley Servicio Nacional Forestal (Boletín 11.175-01)

La ley 19.348 de 1984 del Ministerio de Agricultura, creó la Corporación Nacional Forestal y de protección de recursos naturales renovables. Esta entidad de derecho privado dependiente del Ministerio de Agricultura, tiene como principal función administrar la política forestal de Chile y fomentar el desarrollo del sector.

Recientemente se presentó el proyecto de ley que crea el Servicio Nacional Forestal y modifica la Ley General de Urbanismo y Construcciones (boletín 11175-01). El proyecto busca crear una institución que se preocupe de la conservación, protección, manejo y uso sustentable de las formaciones vegetacionales y de los componentes de la naturaleza asociados a éstas.

Está enfocada en apoyar preferentemente el trabajo de las Comisiones Legislativas de ambas Cámaras, con especial atención al seguimiento de los proyectos de ley. Con lo cual se pretende contribuir a la certeza legislativa y a disminuir la brecha de disponibilidad de información y análisis entre Legislativo y Ejecutivo.

## Contacto

E-mail:

[atencionparlamentarios@bcn.cl](mailto:atencionparlamentarios@bcn.cl)

Tel.: (56)32-226 3168 (Valpo.)

El presente documento responde a una solicitud parlamentaria del Congreso Nacional, conforme a sus orientaciones y particulares requerimientos. Por consiguiente, tanto la temática abordada como sus contenidos están determinados por los parámetros de análisis acordados y por el plazo de entrega convenido. Su objeto fundamental no es el debate académico, si bien su elaboración observó los criterios de validez, confiabilidad, neutralidad y oportunidad en la entrega

## Paco González Ulibarry

Es Ingeniero Agrónomo (Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, 2009) y Magister en Ciencias Agronómicas y Ambientales (Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, 2015). Sus intereses de investigación son: Agricultura, Ordenamiento Territorial, y Gestión de Recursos Naturales.

E-mail: [pgonzalez@bcn.cl](mailto:pgonzalez@bcn.cl)

Tel.: (56) 32 226 3175

El documento se enfoca en comparar las funciones por temas entre la actual legislación establecida en la ley N° 18.343 del Ministerio de Agricultura, que crea la Corporación Nacional Forestal (CONAF) y de protección de recursos naturales renovables y el Proyecto de Ley Boletín N° 11.1175-01 que crea el Servicio Nacional Forestal y modifica la Ley General de Urbanismo y Construcción.

Para desarrollo del documento se consultó la legislación vigente disponible en Ley Chile, la Tramitación de proyectos del Senado y presentaciones de CONAF.

### Antecedentes

La ley N° 18.348 de 1984 del Ministerio de Agricultura, creó la Corporación Nacional Forestal y de protección de recursos naturales renovables. Esta entidad de derecho privado dependiente del Ministerio de Agricultura, tiene como principal función administrar la política forestal de Chile y fomentar el desarrollo del sector.

Actualmente se encuentra en primer trámite legislativo en la Honorable Cámara de Diputados el Proyecto de Ley que crea el Servicio Nacional Forestal y modifica la Ley General de Urbanismo y Construcciones (Boletín 11.175-01). Esta entidad va ser de carácter público descentralizado y bajo la supervigilancia del Ministerio de Agricultura, cuyo objeto es la conservación, protección, manejo y uso sustentable de las formaciones vegetacionales y de los componentes de la naturaleza asociados a éstas.

#### I. Funciones de la Corporación Nacional Forestal (Ley 18.348) y del Proyecto de ley que crea el Servicio Nacional Forestal (Boletín 11.175-01)

##### 1. Ley N° 18.348 que crea la Corporación Nacional Forestal y de protección de recursos naturales renovables

Esta ley crea la Corporación Nacional Forestal (CONAF) como una institución autónoma del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida y que se relaciona con el Gobierno a través del Ministerio de Agricultura. Su objetivo es la conservación, protección, incremento, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables del país.

Para el cumplimiento de su objetivo, CONAF tiene las siguientes funciones:

- a) Elaborar y ejecutar estudios y programas de investigación, protección y conservación de los recursos naturales renovables;
- b) Ejecutar programas de manejo, conservación o protección de los recursos naturales renovables en terrenos de particulares, fiscales o de organismos del Estado;
- c) Prestar asistencia técnica y servicios onerosos, y gratuitos en conformidad al reglamento, a personas naturales o jurídicas para la formulación y ejecución de planes de trabajos relativos a protección, conservación y aprovechamiento de recursos naturales renovables;

d) Capacitar técnicamente, en forma directa o indirecta, a los trabajadores agrícolas del país;

e) Fomentar el establecimiento de bosques y procurar el adecuado manejo y aprovechamiento de los que se establezcan por acción directa o indirecta de la Corporación y de aquellos cuya administración le corresponda, velando por la eficiente comercialización de los productos que se obtengan;

f) Procurar el mejoramiento genético de los bosques y recomendar las medidas necesarias para evitar la introducción al país y la propagación dentro del territorio nacional de plagas que afecten al patrimonio forestal;

g) Organizar y ejecutar labores silvícolas en general;

h) Informar sobre el cambio de uso de los suelos en zonas rurales, en conformidad a la Ley General de Urbanismo y Construcciones;

i) Cumplir las funciones y ejercer las atribuciones que las leyes y reglamentos en actual vigencia confieren a la Corporación Nacional Forestal, entidad de derecho privado cuyos estatutos fueron aprobados y modificados por Decretos Supremos del Ministerio de Justicia N°s. 728, de 5 de mayo de 1970, y 455, de 19 de abril de 1973, y 733, de 27 de julio de 1983, respectivamente, y

j) Cumplir las funciones y ejercer las atribuciones que actualmente competen al Servicio Agrícola y Ganadero en lo referente a conservación, protección y acrecentamiento de los recursos naturales renovables del país. En especial, se entenderán traspasadas a la Corporación las relativas a las siguientes materias:

1. Confección del catastro de los recursos naturales renovables.
2. Tuición, administración y desarrollo de los Parques Nacionales, Reservas Forestales, bosques fiscales y demás unidades integrantes del patrimonio forestal del Estado.
3. Aplicación, fiscalización y control del cumplimiento de las normas legales y reglamentarias sobre protección de los recursos suelo y agua, fauna y flora silvestre; plantación y explotación de especies arbóreas o arbustivas forestales; prevención, control y combate de incendios forestales, y uso del fuego en predios rústicos.
4. Fiscalización del cumplimiento de las normas sobre contaminación que afecte a los recursos naturales renovables.

Se exceptúan de lo dispuesto en la presente letra las funciones y atribuciones del Servicio Agrícola y Ganadero referentes a semillas y sanidad de la flora y fauna

##### 2. Proyecto de ley que crea el Servicio Nacional Forestal y modifica la ley general de urbanismo y construcciones (Boletín 11175-01)

El Proyecto de Ley presentado en abril del 2017, establece la creación que el Servicio Nacional Forestal tendrá por objeto la conservación, protección, manejo y uso sustentable de las formaciones vegetacionales del país y de los componentes de la naturaleza asociados a éstas. Para cumplir dicho objeto el Servicio Nacional Forestal:

- Impulsará el uso sustentable, manejo, fomento, protección y conservación de los recursos vegetacionales
- Apoyará el desarrollo de emprendimientos económicos destinados a la producción de bienes y servicios basados en el uso las formaciones vegetacionales
- Velará por la protección contra incendios forestales
- Velará por que el cumplimiento de su objeto se realice de manera equitativa e inclusiva en los territorios y ámbitos de acción del Servicio

Las funciones y atribuciones que se destacan son: la ejecución de las políticas, planes y programas para la conservación, restauración, protección, fomento, desarrollo y uso sustentable de las formaciones vegetacionales del país, como también de los componentes de la naturaleza asociados a éstas.

A continuación, se detalla cada función establecida en el proyecto de ley:

a) Ejecutar las políticas, planes, programas y acciones destinadas a la creación, conservación, restauración, protección, fomento, desarrollo y uso sustentable de las formaciones vegetacionales del país, como también aquellas que incidan en la conservación de los componentes de la naturaleza asociados a éstas, la mantención del paisaje y los servicios ambientales que provean.

b) Ejecutar las políticas y programas de protección contra incendios forestales en formaciones vegetacionales y en zonas de interfaz urbano forestal.

En el ejercicio de las funciones de protección contra incendios forestales, entre otras medidas, podrá:

1. Promover la participación ciudadana para lo cual podrá coordinarse con municipios, juntas de vecinos, organizaciones no gubernamentales, empresas, organizaciones de voluntariado, entre otros.
2. Acceder, de inmediato, a cualquier fuente de agua, natural o artificial, para el abastecimiento de aeronaves o equipos necesarios para el combate de incendios forestales. Quienes resulten perjudicados de modo directo por estas acciones podrán ser indemnizados por el Servicio, de conformidad a las reglas generales.
3. Elaborar mapas de prioridades de protección regional contra incendios forestales.
4. Elaborar planes regionales de protección contra incendios forestales y planes de prevención contra incendios forestales.

c) Ejecutar o fomentar, según corresponda, la reforestación o restauración de las formaciones vegetacionales y de las zonas de interfaz urbano forestal dañadas por incendios forestales.

d) Proponer al Ministro de Agricultura políticas destinadas a la conservación, restauración, protección, fomento, desarrollo y uso sustentable de las formaciones vegetacionales del país; a la protección contra incendios forestales, y a la reforestación o restauración forestal.

e) Colaborar con el organismo competente en materia de sanidad vegetal, en la ejecución de programas que contribuyan a la prevención, detección y control de plagas forestales, enfermedades, agentes dañinos, y de otro tipo de amenazas que generen riesgos sobre las formaciones vegetacionales y sus ecosistemas asociados.

f) Ejecutar y promover programas de conocimiento científico, educación, divulgación, extensión, capacitación y asistencia técnica, sobre las materias objeto del Servicio. El Servicio podrá realizar estudios, por sí o a través de terceros, y divulgarlos.

g) Ejecutar programas de fomento e innovación de cadenas productivas y productos vinculados a las comunidades, pequeños y medianos propietarios forestales.

h) Desarrollar y mantener catastros e información actualizada sobre las materias de competencia del Servicio que sean determinadas por un reglamento dictado por el Ministerio de Agricultura.

i) Velar por la correcta aplicación de las leyes cuyo control corresponda al Servicio.

j) Fomentar la generación de bienes y servicios provenientes de las formaciones vegetacionales, coordinándose con los demás organismos competentes en la materia.

k) Colaborar en la formulación y ejecución de estrategias públicas destinadas a prevención, monitoreo, detección, control y extinción de incendios, la sustentabilidad del sector silvoagropecuario, la mitigación y adaptación al cambio climático, disminución de la desertificación, la degradación de las tierras y la sequía, y otros bienes y servicios que provean las formaciones vegetacionales y sus componentes naturales asociados.

l) Ejercer la calidad de autoridad administrativa, científica o de contraparte técnica en las convenciones internacionales que suscriba o ya suscritas por el Estado de Chile, en materias propias del objeto del Servicio, sin perjuicio de las competencias del Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Agricultura, según corresponda, en dichas materias.

m) Interponer querrelas por los delitos cometidos en contra del personal del Servicio en el ejercicio de sus atribuciones.

n) Integrar y participar en la formación y constitución de personas jurídicas de derecho privado, sin fines de lucro, a que

se refiere el Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, cuya finalidad fundamental sea la promoción, información, desarrollo y coordinación de iniciativas de investigación, transferencia y difusión de materias objeto de su competencia. Del mismo modo, el Servicio está facultado para participar en la disolución y liquidación de las entidades de que forme parte, con arreglo a los estatutos de las mismas.

Esta atribución sólo podrá ejercerse por resolución, debiendo obtener previamente la autorización de los Ministerios de Agricultura y de Hacienda.

En ningún caso el Servicio podrá caucionar compromisos u obligaciones contraídas por las entidades a cuya constitución o integración contribuya.

ñ) Las demás funciones o atribuciones que la ley encomiende.

## II. Comparado por temas de las funciones de la Corporación Nacional Forestal (Ley 18.348) y del Proyecto de ley que crea el Servicio Nacional Forestal (Boletín 11.175-01)

Se realizó un comparado de las funciones realizadas en la CONAF y lo propuesto por el proyecto de ley que crea el Servicio Nacional Forestal. En la Tabla 1 se presentan las similitudes de funciones de la Corporación Nacional Forestal y las propuestas de proyecto de Ley que crea el Servicio Nacional Forestal

**Tabla 1: Similitudes de funciones de la Corporación Nacional Forestal y las propuestas de proyecto de Ley que crea el Servicio Nacional Forestal**

CONAF	Servicio Nacional Forestal
Asistencia Técnica	Asistencia técnica
Cambio Climático	Cambio Climático
Capacitación técnica	Capacitación, educación, extensión
Catastro de Recursos Naturales Renovables Forestales	Catastro de competencias del Servicio
Conservación de los recursos naturales	Conservación las formaciones vegetales
Fomento	Fomento
Investigación	Investigación y divulgación científica
Participación Ciudadana	Participación Ciudadana
Incendios Forestales y uso de manejo del fuego	Incendios Forestales (políticas, protección, prevención y protección)
Proponer y ejecutar políticas, normas y planes	Proponer y ejecutar políticas, planes, programas y acciones
Recuperación de suelos	Restauración de los componentes asociados a las formaciones vegetales
Sanidad Vegetal	Sanidad vegetal
Protección del recurso suelo, agua, fauna y flora silvestre	Conservación, restauración, prevención, monitoreo, protección de formaciones vegetacionales, sequia, bienes y servicios
Dendroenergía	Protección de bienes y servicios
Evaluación de impacto ambiental	Evaluación de impacto ambiental

Fuente: Elaboración propia

En la **Tabla 2** se muestran las diferencias de funciones de la Corporación Nacional Forestal y las propuestas de proyecto de Ley que crea el Servicio Nacional Forestal

**Tabla 2: Diferencias de funciones de la Corporación Nacional Forestal y las propuestas de proyecto de Ley que crea el Servicio Nacional Forestal**

CONAF	Servicio Nacional Forestal
Cumplimiento de las normas sobre contaminación de recursos naturales renovables	Acceso inmediato a cualquier fuente de agua en caso de incendios forestales
Ejecución de labores silvícolas	Elaboraciones de planes regionales de protección y prevención contra incendios
Fiscalización	Velar cumplimiento de la ley
Encargado del cambio de uso de suelo	Sustentabilidad del sector silvoagropecuaria
Mejoramiento de plantas	Querellas contra personal del Servicio
Áreas Silvestre Protegidas	

Fuente: Elaboración propia

### Referencias

Boletín 11175-01. Crea el Servicio Nacional Forestal y modifica la Ley General de Urbanismo y Construcciones. (2017). Ley Chile. Disponible en <http://bcn.cl/20f2e> (Junio, 2017).

Ley 18348 del Ministerio de Agricultura (MINAGRI). (2017). Ley Chile. Disponible en <http://bcn.cl/1w5ri> (Junio, 2017)